

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00176-00 Proceso Verbal de ANDREA CAMILA RAMOS ARAUJO contra BANCO DAVIVIENDA S.A.

Al revisar la presente demanda, el juzgado encuentra que debe ser subsanada, en lo siguiente:

1º. Dese cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso, estimando bajo juramento en la demanda la indemnización pretendida, discriminando cada uno de sus conceptos.

2º. Dese cumplimiento al numeral 7 del artículo 90 del CGP y artículo 621 del mismo, acreditando que se realizó la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 029, hoy 1 de marzo de
2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09fa99ff8b85b1fed554adfae057f75df0a7c7e8662ccab73de5a40eafcbcb51**

Documento generado en 28/02/2022 07:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>